

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	36 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### Jefatura del Estado

#### DECRETO-LEY

*Suspendiendo la modalidad de venta en subasta para los productos tasados o intervenidos*

La situación creada en cuanto al encarecimiento de la vida en nuestro país, por razones estrechamente ligadas a las de desenvolvimiento en el mundo de este mismo desfavorable proceso, al constituir objeto de la máxima atención y preocupación del Gobierno, exige que se reúnan en una sola disposición legal, y en lo necesario se amplíen normas de carácter reglamentario que se habían dictado con la finalidad de suprimir y limitar la modalidad de venta mediante subasta pública de aquellas mercancías sujetas a régimen de tasa.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º A partir de la publicación del presente Decreto-Ley, quedará en suspenso la utilización de la modalidad de venta mediante el trámite de adjudicación por subasta pública, voluntaria o forzosa, en la ena-

jenación de productos o artículos tasados, intervenidos o racionados, y también en la de los materiales o elementos de consumo o de aplicación a las labores del campo o a las faenas de la pesca y aun cuando esté señalado este procedimiento por disposiciones legales actualmente en vigor.

Artículo 2.º A la Presidencia del Gobierno corresponderá decretar las excepciones a la suspensión señalada en el art. 1.º, teniendo en cuenta las justificadas propuestas que puedan elevarle los Ministerios competentes, demostrativas de que la modalidad de venta en subasta no ha de producir el efecto de encarecimiento de la vida.

En todo caso, exceptuase de lo dispuesto en el artículo anterior aquellas subastas en las que se opera a la baja, partiendo como límite máximo de los precios de tasa.

Artículo 3.º Los organismos y autoridades que en la actualidad tengan atribuidas funciones para la enajenación de determinados artículos, mercancías, o

efectos y dispongan de facultades para su distribución, adoptarán las oportunas medidas para proceder, en su caso, a un adecuado reparto, utilizando procedimiento distinto al de subasta.

Artículo 4.º Los Organismos y Autoridades que teniendo atribuidas funciones en orden a la enajenación de determinados artículos, mercancías o efectos, no las tengan para efectuar su distribución, deberán, respecto a las mismas, proceder de acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para todos aquellos que se concretan en el artículo 3.º de la Ley de 24 de junio de 1941, y con los Organismos competentes en la materia de que se trate para los demás.

Artículo 5.º La distribución por los Organismos oficiales no podrá hacerse en ningún caso a precios superiores a los de tasa, y tratándose de artículos o efectos usados, a precio superior a un 80 por 100 de su valor.

Artículo 6.º Por los Ministerios competentes se dictarán las disposiciones complementarias precisas para el mejor cumpli-

miento de lo dispuesto en este Decreto-Ley.

Artículo 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto-Ley, que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 8.º Por el Gobierno se dará cuenta a las Cortes, en el más breve plazo posible, de este Decreto-Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley dado en el Pardo a 10 de octubre de 1946.—Francisco Franco.

(Del «B. O. del E.» núm. 313 de 9-11-46)

### SECCION TERCERA

#### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil, por los pueblos radicantes dentro de la misma, durante el pasado mes de octubre de 1946,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de satisfacerse los artículos de consumo, suministrados a la Guardia Civil, por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el mes de octubre de 1946, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo, 190'50 pesetas los 100 kilogramos.

Cebada, 155 pesetas los 100 kilogramos.

Paja, 24'50 pesetas los 100 kilogramos.

Pan, 0'55 pesetas la ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado, en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente de la Diputación, José M.ª García Belenguer.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

### SECCION CUARTA

Núm. 5.258

#### Admón de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Inocencio Pellarés Tomás, vecino de Zaragoza, con domicilio en Peñaflo, la cesión en venta de un terreno propiedad del Estado, sobrante de la carretera de Santa Isabel a Zuera, comprendido en el kilómetro 9, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina por el término de treinta días, por si alguien quiere formular alguna reclamación por creerse con derecho para ello, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1946. El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Pedro Gracia Tolosa, vecino de Zaragoza, con domicilio en Peñaflo, la cesión en venta de un terreno propiedad del Estado, sobrante de la carretera de Santa Isabel a Zuera, comprendido en el kilómetro 10, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina por el término de treinta días, por si alguien quiere formular alguna reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1946. El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Enrique Pérez Soriano, vecino de Zaragoza, con domicilio en Mártires, 3, segundo, la cesión en venta de un terreno propiedad del Estado, sobrante de la carretera de Santa Isabel a Zuera, comprendido en el kilómetro 10, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina por término de treinta días por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1946. El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

\*\*\*

Habiendo solicitado D. Guillermo Pérez Mené, vecino de Zaragoza, con domicilio en Peñaflo, la cesión en venta de un terreno propiedad del Estado, sobrante de la carretera de Santa Isabel a Zuera, comprendido en los kilómetros 9 y 10, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina por el término de 30 días, por si alguien quiere formular alguna reclamación por creerse con derecho para ello, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1946. El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.241

SALDAÑA SALVATIERRA (Pedro), de unos 39 a 40 años, estatura aproximada 1'750 metros delgado, moreno, pelo ondulado, peinado hacia atrás, con una verruga en el pómulo izquierdo parecida a un garbanzo, de color sonrosado, el que vestía traje marrón liso, camisa blanca, corbata a listas blancas y fondo azul, abrigo de cuero y sombrero de color gris, en conjunto bien vestido y usa bigote con guías, teniendo acento andaluz, o más bien canario, cuyas circunstancias y paradero se ignoran;

SOLSONA GARCIA (Pedro), de 1'670 metros de estatura aproximadamente, de complexión regular, pelo castaño, peinado hacia atrás, en el pómulo derecho una cicatriz circular como de quemadura, de tamaño de una moneda de cinco céntimos, vestía traje gris a listas, zapato encarnado, gabardina casi blanca y boina, cuyas circunstancias y paradero se ignoran;

Procesados en causa núm. 436-1946, seguida en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, sobre robo, comparecerán ante dicho Juzgado en el término de diez días para ser constituidos en prisión, notificáries el procesamiento y practicar otras diligencias.

Núm. 5.254

VICICONTI MUÑOZ (Antonia), de 25 años, soltera, hija de José Antonio y Pilar, natural de Puertollano (Ciudad Real), sirviente y cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa número 388 1946, seguida en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, por delito de hurto, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, al objeto de constituirse en prisión y practicar otras diligencias.

## JUZGADOS MILITARES

Núms. 5.233 a 5.234

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

**CLAVERIA MIGUEL** (Francisco), hijo de Manuel y de Lorenza, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 352 de 1945, por supuesta falta de incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

**CAMPOS SENTIS** (Rogelio), hijo de Feliciano y de Dolores, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 328 de 1945, por supuesta falta de incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núm. 5.256 y 5.257

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

**AYALA ARRAZ** (Cándido), hijo de Isidro y de Máxima, natural de Zaragoza (Distrito 4.º), del reemplazo de 1940, de 28 años de edad;

**MESONERO HERNANDEZ** (Cándido), hijo de Aniceto y de Elena, natural de Zaragoza, del reemplazo de 1939, de 29 años de edad;

Comparecerán en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor de la Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 5 de Zaragoza (Cuartel de San José), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez instructor, L. Arantegui Sanz.—El Secretario, Luis Bielsa Lacorte.

Núms. 5.248 a 5.250

## 5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

**LORRIO MONTERO** (Angel), hijo de Pantaleón y Baltasara, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 453 de 1945, por supuesta falta de incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona

número 18, durante la pasada campaña de liberación;

**LAMBAN ABADIA** (Angel), hijo de Angel y de Matilde, natural de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Ejea de los Caballeros, al que se le instruye expediente judicial número 476 de 1945, por supuesta falta de incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

**LASILLAN ZIMORRA** (Mariano), hijo de Pascual y de Sebastiana, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 454 de 1945, por supuesta falta de incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerán en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Huesca, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.251

## JUZGADO NUM. 1

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Fernando Rafael Negré Bernad, de 37 años, casado, comisionista y vecino de Zaragoza, que se publicó en este **BOLETIN OFICIAL** en méritos de la causa núm. 182-1946, sobre estafa, por haberse presentado dicho procesado en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza donde se instruye dicho procedimiento.

Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez de instrucción, Carlos M.ª García.

Núm. 5.253

## JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Juez municipal en funciones del de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Cirilo González y su esposa, en ejecutivo instado por D. Mariano Pes, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de

diembre próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Una máquina de coser marca «Alfa», núm. 27.866, de tres gavetas, con cubierta. Valorada en 350 pesetas.

Un volquete, tablilla del Ayuntamiento de Zaragoza, en medio uso. Valorado en 1.500 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que tampoco sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes reseñados en poder del deudor, vecino del barrio de Casetas.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Mariano Jiménez.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.242

## JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía instados por D. Vicente López Cuevas, representado por el Procurador Sr. Giménez, contra D. Miguel Echevarría, vecino de Madrid (calle de Santa Engracia, 124), en reclamación de 4.500 pesetas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, y para el pago de las responsabilidades impuestas a dicho demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 3 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una mesa de despacho con un cuerpo central, sin cajones, y dos cuerpos laterales con un cajón cada uno de ellos a todo fondo y de madera corriente. Valorado en 500 pesetas.

Un juego de escritorio compuesto de carpeta de cuero marcada con las iniciales E. Em., un portasecante de mesa, una cubierta para block de notas y una escribanía con dos tinteros, todo ello con dibujos en dorado. Valorado en 125 pesetas.

Una mesa con cinco cajones y un armario-librería en su parte superior, éste con dos puertas de cristal de madera de haya y barnizado en color caoba. Valorada en 350 pesetas.

Un atayermo-mesita de clínica, en metal, pintado en blanco, con tablero y dos entrepaños del mismo metal y dos bandejas pintadas también en blanco y con ruedas. Valorada en 250 pesetas.

Una estantería con dos cajones y cuatro entrepaños, de madera de haya, barnizada en color caoba. Valorada en 350 pesetas.

Un sillón de madera haciendo juego con la mesa de despacho y con fondo blanco. Valorado en 225 pesetas.

Dos butacas de madera, tapizadas, en tela de dibujo sobre fondo azul. Valoradas en 240 pesetas.

Una mesita de centro ovalada, de madera de haya, barnizada en color caoba, con tablero de cristal y un entrepaño. Valorada en 125 pesetas.

Una sillaría, integrada por un sofá con cornisa y luna en el testero; tres sillones y dos sillas, todo tapizado en pana sobre fondo color veis. Valorada en 750 pesetas.

Una lámpara de metal dorado con un foco central y uno en cada uno de sus tres brazos. Valorada en 50 pesetas.

Dos maceteros de madera de haya barnizados en color caoba. Valorados en 100 pesetas.

Una mesita con tablero y un entrepaño con luna cristalina. Valorada en pesetas 175.

Una figura representando una mujer con dos vasijas, en cuya figura se lee «Rebeca». Valorada en 100 pesetas.

Otra figura representando un busto de mujer (boceto). Valorada en 25 pesetas.

Un florero con flores encarnadas. Valorado en 15 pesetas.

Dos cuadros pequeños con marco de madera dorada. Valorados en 50 pesetas.

Un cuadro representando un paisaje, con cuadro de madera oscura. Valorado en 150 pesetas.

Un espejo con marco de madera, haciendo juego con los muebles reseñados y luna biselada, en forma octogonal. Valorado en 250 pesetas.

Una alfombra rameada sobre fondo verde, de unos 3 metros de larga por 2'64 de ancha. Valorada en 159 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en el acto será preciso consignar ante el Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en poder del propio demandado en el domicilio indicado, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.259

#### JUZGADO NUM. 1

D. Julio García Rosado, Juez de primera instancia e instrucción y titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil núm. 210 de 1945, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Generoso Peiré Zoco, en nombre de Unión Territorial de Cooperativas del Campo, contra D. Alvaro Cubero Fuertes, vecino que fué de Azuara y actualmente en ignorado paradero, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de su avalúo, el siguiente inmueble:

Una casa sita en Azuara (calle de las Eras, núm. 9), que consta de planta baja y dos pisos, con corral anejo; linda: derecha entrando, con viuda de Pablo Montalbán; izquierda, con Pedro Bosqued, y espalda, Blas Royo. Tasada en 6.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito Predicadores, 56, 2.º derecha), he señalado el día 18 de diciembre próximo, a las doce, previniéndose: que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal o documento análogo que acredite su personalidad, y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, y que no

ha sido suplida previamente la falta de título de propiedad.

Dado en Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Julio García Rosado.—P. S. M.: El Oficial Habilitado, J. Antonio Moreno.

#### JUZGADO COMARCAL

Núm. 5.240

#### SANGÜESA

D. José Oroz San Miguel, Oficial interino en funciones de Secretario de este Juzgado comarcal de Sangüesa;

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará expresión, seguido en este Juzgado comarcal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Sangüesa a 4 de octubre de 1946.

D. Estanislao Ruiz Tabola, Juez comarcal sustituto de la misma, que ha visto y oído el precedente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio público, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Sangüesa, por denuncia presentada ante la misma por Cándido Suescún Remón, mayor de edad, labrador, natural de Sos del Rey Católico, vecino de Sangüesa (Cofral de Falcón), contra Jenaro Sangorrín Lanar, viudo, obrero del campo, natural de Castiliscar, provincia de Zaragoza, sobre estafa de 75 pesetas.

Parte dispositiva: «Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jenaro Sangorrín Lanar, a la pena de quince días de arresto menor y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Estanislao Ruiz.»

A fin de que sirva de notificación al denunciado Jenaro Sangorrín Lanar, que se desconoce su paradero, expido la presente visada por el señor Juez comarcal para su publicación en los *Boletines Oficiales* de Navarra y Zaragoza, en Sangüesa a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario, José Oroz.—V.º B.º: El Juez interino, José García Blasco.